



Resolución N° 325-2020-CO-UNJ **Jaén, 09 de octubre del 2020**

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 9 de octubre del 2020, Oficio N° 351-2020-UNJ-VPA/OCA de fecha 07 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18°, establece que "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"; y que se rige por su propio estatuto, la Ley Universitaria 30220 y aquellas leyes aplicables a la materia;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° prescribe que "(...) la autonomía es inherente a las universidades, y que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; y que la Universidad cuenta con potestad para crear y aprobar su estatuto, reglamentos y otras normas internas, que permite organizar su sistema administrativo, económico, académico, de investigación y de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando conformado por el: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 28 de agosto del 2020, se prorroga a partir del 8 de septiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM hasta el 31 de octubre del 2020;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, con Resolución N° 129-2020-CO-UNJ, se autoriza desarrollar la educación a distancia en la Universidad Nacional de Jaén en situaciones de emergencia;

Que, mediante Resolución N° 606-2019-CO-UNJ de fecha 13 de diciembre del 2019, se aprobó el Reglamento General de Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 103-2020-CO-UNJ de fecha 5 de marzo del 2020, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Oficio N° 351-2020-UNJ-VPA/OCA de fecha 07 de octubre del 2020, la Jefa de la Oficina Central de Admisión solicita al Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén, aprobar con Resolución la Adecuación del Reglamento de Admisión 2020-II modalidad Virtual de la Universidad Nacional de Jaén;



Resolución N° 325-2020-CO-UNJ Jaén, 09 de octubre del 2020

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de octubre del 2020, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad: incorporar y modificar los artículos del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, conforme se establece en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR los literales p), q), r), s), t) y u) en el artículo 1 del Reglamento General de Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en los siguientes términos:

Artículo 1

- p. Decreto Urgencia N° 025-2020 publicado el 11 de marzo del 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- q. Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional; asimismo, se establece el aislamiento social obligatorio.
- r. Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo del 2020, se aprueban los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".
- s. Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril del 2020, se aprueban las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario".
- t. Decreto Legislativo N° 1496 del 10 de mayo del 2020, que tiene por objeto establecer medidas orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
- u. Decreto Supremo 139-2020-PCM de fecha 12 de agosto del 2020, restablece inmovilización social obligatoria los domingos y prohíbe reuniones sociales incluyendo las que se realizan en los domicilios y las visitas familiares se encuentran prohibidas, por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR el literal f) y g) en el artículo 2 Reglamento General de Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en los siguientes términos:

Artículo 2

- f) **Modalidad Virtual:** Proceso digital con intervención de un sistema informático, simulando un escenario real, basado en la tecnología de información y comunicaciones.
- g) **Aula virtual:** Es el ambiente donde el postulante rinde el examen de admisión.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR los literales h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), aa), bb), cc), dd), ee) y ff) en el artículo 67 del Reglamento General de Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en los siguientes términos:

Artículo 67

- h) La suplantación del postulante.
- i) El retiro de su ubicación durante el desarrollo del examen.
- j) No mantener una postura e iluminación adecuada frente a la cámara.
- k) El uso de teléfonos celulares o aparatos para comunicarse.
- l) El acompañamiento o la conversación con otra persona en el ambiente.
- m) La interacción con algún software, programa o periférico a su computadora.
- n) El plagio utilizando libros, apuntes u otro medio de ayuda no permitido.
- o) La habilitación de una pantalla adicional en su computadora.
- p) La conexión de su equipo de cómputo a otra computadora, celular o dispositivo periférico.
- q) El envío de mensajes a través de WhatsApp o de cualquier aplicación similar.
- r) Manipular la cámara web y la pantalla, conectándolos o desconectándolos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 325-2020-CO-UNJ Jaén, 09 de octubre del 2020

- s) La desactivación del micrófono de la videoconferencia durante el desarrollo del examen.
- t) El empleo de audífonos.
- u) El ingreso a navegadores diferentes al recomendado.
- v) El copiado, pegado y/o captura de pantalla durante el examen.
- w) La grabación o el empleo de un sistema remoto de asistencia no autorizado.
- x) Uso de software de acceso remoto.
- y) No activar el software de supervisión, cuando se le solicite.
- z) Responder el examen sin haber ingresado a la videoconferencia o retirarse de ella durante el examen.
- aa) Ingresar a la videoconferencia con múltiples sesiones.
- bb) Ingresar sin cabello recogido, gorro o capucha o cualquier objeto que perturbe la identificación.
- cc) Portar aretes, collares, medallones, lentes oscuros, gorros, sombreros y similares.
- dd) Portar alguno de los siguientes equipos electrónicos: audífonos o cualquier material de transmisión y recepción de datos en el aula virtual donde rinde el examen.
- ee) Realizar actos que impidan el correcto desarrollo del examen, y no seguir las indicaciones del Manual del Postulante.
- ff) Otras acciones que constituyan falta al proceso del presente reglamento y reglas éticas.

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR el artículo 69 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, en los siguientes términos:

Artículo 69:

Para ingresar a la plataforma el día del examen, el postulante debe portar solamente el material indicado en el presente reglamento, lápiz y tres (3) hojas de papel bond en blanco. Los postulantes que cometen alguna de las faltas o actos dolosos estipulados en el artículo precedente del presente reglamento, serán denunciados penalmente y no serán aceptados como postulantes a la UNJ bajo ninguna modalidad, comunicándose a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y Ministerio de Educación para conocimiento y fines pertinentes por parte de todas las universidades del país.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER como Única Disposición Transitoria "El ingreso del postulante a la plataforma virtual, será en el horario indicado por la Comisión de Admisión y la Guía de Acceso a la Plataforma del Examen, pasado esa hora, no se aceptará su ingreso y se anulará su participación; sin lugar a reclamo".

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente